CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No 085 DE 2023

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con Nit. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por la Doctora **CLAUDIA ELPIDIA PIEDRAHITA MACIAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.491 expedida en Bucaramanga (Santander) en su calidad de Gerente de Talento Humano según Resolución de nombramiento No. 23996 del 02 de septiembre de 2022 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 16406 del 28 de noviembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente del Talento Humano la facultad para suscribir contratos sin límite de cuantía cuyo objeto sea la realización de las actividades de Talento Humano, capacitación, bienestar social, estímulos, salud ocupacional, que corresponda adelantar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** e **IMAGE SCAN S.A.S**, identificado con NIT No. 830.073.624-1, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **CESAR EDUARDO PARRA MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.076 expedida en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de compraventa previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, el Decreto 1010 de 2000, establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, la organización administrativa que sirve de apoyo al Consejo Nacional Electoral, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral, así mismo, define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones ".**2** Que, el artículo 45 de dicho Decreto establece las funciones de la Gerencia del Talento Humano, dentro de las cuales se encuentra la responsabilidad de coordinar, organizar, tramitar, dirigir, desarrollar, actividades en materia de administración de personal y sus novedades administrativas. **3.** Que, conforme a los numerales 6, 8 y 9 del citado artículo, a la Gerencia del Talento Humano le corresponde: "*6. Coordinar los registros necesarios para la administración de personal... 8. Llevar el registro de novedades de la Registraduría Nacional del Estado Civil que ocasionen los empleados... 9. Coordinar, dirigir y desarrollar el reporte de novedades e información para los procesos de administración de personal.*". **4.** Que, a través de la Resolución 0636 del 29 de enero de 2001, se establecieron los grupos internos de trabajo de las dependencias de la sede central y las Delegaciones de la

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No 085 DE 2023

Registraduría Nacional del Estado Civil y se creó como uno de los grupos de la Gerencia del Talento Humano, el Grupo de Registro y Control, señalando en el artículo 20 lo siguiente: *"ARTÍCULO 20. Registro y Control. El Grupo de Registro y Control, contribuirá con la Gerencia del Talento Humano en la atención de todas las funciones relativas a la gestión de situaciones de personal, actos administrativos, estadísticas de personal y la atención de los aspectos jurídicos correspondientes y en particular, con el cumplimiento de las funciones atribuidas a dicha Gerencia en los numerales 2°, 4, 6°, 8°, 9°, 14 y 15 del artículo 45 del Decreto 1010 del 2000"*. **5.** Que, la Gerencia del Talento Humano cuenta con el proceso "VINCULACIÓN DEL TALENTO HUMANO", cuyo objetivo es "implementar los mecanismos de selección, vinculación y direccionamiento del talento humano de conformidad con el presupuesto y las normas vigentes, mediante el desarrollo de estrategias administrativas y operativas, que permitan garantizar la satisfacción de las necesidades de la RNEC con servidores que contribuyan al cumplimiento de las funciones y metas institucionales."**6.** Que, el procedimiento establece como una de sus actividades la recepción y análisis de la hoja de vida de los aspirantes hasta la creación y archivo de la historia laboral; entiéndase por Historia Laboral el compendio de documentos que reflejan la vida laboral del servidor público. **7.** Que, al respecto es importante señalar que los archivos de una entidad son la fuente de comprobación y de información de todos los hechos administrativos, técnicos y misionales en la línea del tiempo institucional. Por tanto, cuando no se tiene una producción de documentos controlados y debidamente organizados, tarde o temprano comenzarán a verse los efectos de esta deficiencia. La Serie Documental HISTORIAS LABORALES, se encuentra relacionada en las Tablas de Retención Documental de la Registraría Nacional del Estado Civil, como una parte de la producción documental muy importante por los tipos documentales que posee y que reflejan el transcurrir de la vida laboral de los servidores. Su administración, custodia, consulta y conservación, son prioritarios ya que evidencian los factores que afectan los derechos laborales de todos los miembros de la Entidad". **8.** Que, por lo anterior, corresponde a la Coordinación de Registro y Control ejecutar las acciones de control para el manejo y custodia de las historias laborales determinadas en el instructivo de historias laborales PTIN01 (numeral 21), las cuales deben ser conservadas en el archivo de gestión documental de dicha dependencia.**9.** Que, así las cosas, en el ejercicio de sus funciones misionales y administrativas, la Coordinación de Registro y Control, cuenta con rollos de películas de microfilmación, que envuelven la historia laboral y actos administrativos (Vacaciones, Comisiones, Ascensos, Traslados, Encargos, Permisos, Suspensiones, Cumplimiento de un fallo Judicial, Cumplimiento de sanciones disciplinarias, Reintegro por un fallo Judicial, Licencias, entre otros) de los exservidores que han laborado en la entidad desde el 16 diciembre 1948 hasta 1994 aproximadamente, en estos rollos de microfilmación hay 40.708 historias laborales; la única forma de consulta es en el lector de microfilmación.**10.** Que, las historias laborales, son frecuentemente consultadas y gestionadas, por los correspondientes trámites

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

organización archivística de los expedientes que conforman las Historias Laborales, debe ser inmediata y permanente; a los archivos de Historias Laborales sólo podrán acceder los servidores que trabajen en el área de Talento Humano, los demás servidores no pueden acceder, por la reserva y responsabilidad que ello implica. **11.** Que, es importante recordar que todos los datos y documentos contenidos en las Historias Laborales de los servidores públicos están sujetos a reserva y la administración no puede ponerlos en circulación sin previa autorización. De acuerdo con lo anterior, se debe garantizar la reserva de la información contenida en las Historias Laborales, las cuales contienen elementos que entran dentro de la órbita de la intimidad personal y por lo tanto no son de público conocimiento. **12.** Que, ahora bien, la consulta de las historias laborales microfilmadas se realiza actualmente en un scanner de microfilmación ubicado en la Coordinación de Archivos de Identificación, para lo cual se debe retirar el rollo de microfilmación del archivo central y realizar su consulta en una dependencia ajena a los procesos y procedimientos de la Coordinación de Registro y Control, actividad que no garantiza la seguridad de la información ni la celeridad de la consulta, al igual que pone en riesgo la reserva laboral.**13.** Que, adicionalmente, es objetivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil profundizar y ampliar la modernización de la entidad en términos de automatización de procesos, digitalización de productos, portabilidad de sistemas informáticos y, por supuesto, mejora de la atención y servicio a los propios servidores en cuanto a agilidad, oportunidad y acceso de los servicios que presta la Gerencia del Talento Humano. **14**. Que, en este sentido resulta importante resaltar los siguientes objetivos estratégicos: (...) 1. *Optimizar y modernizar los procesos misionales y de apoyo de la Entidad gracias al uso de nuevas tecnologías de digitalización, portabilización, automatización, robotización y virtualización de trámites. 5. Hacer de la RNEC una entidad respetuosa del medio ambiente que contribuya a la mitigación del cambio climático. (...)* **15.**Que, por todo lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, requiere la adquisición de un scanner para películas de microfilmación y un equipo de cómputo idóneo con las especificaciones técnicas para el uso adecuado del scanner para películas de microfilmación que permitan la consulta rápida y eficaz de los rollos de microfilmación que contienen las 40.708 historias laborales de los exservidores de la entidad desde el 16 diciembre 1948 hasta 1994 aproximadamente, con el fin de ubicarlo en la Coordinación de Registro y Control de la gerencia del Talento Humano y así, garantizar la reserva de la información contenida en las Historias Laborales. **16.** Que, las características y especificaciones técnicas de los elementos requeridos se establecieron teniendo en cuenta las características de los rollos de microfilmación existentes en la Entidad. **17)** Que, el cinco (5) de octubre de 2023, el Coordinador del Grupo de Registro y Control, remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **18)** Que, en sesión ordinaria del veinticinco (25) de octubre de 2023 el comité de contratación de la Entidad recomendó continuar con el inicio del respectivo proceso

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No 085 DE 2023

de selección. **19)** Que, la Coordinación Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 120723 del 26 de octubre de 2023, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2023. **20)** Que, la invitación pública No. 021 de 2023 RNEC se publicó en el SECOP II el día dos (2) de noviembre de 2023. **21)** Que, el diez (10) de noviembre del 2023, se realizó el cierre de la invitación pública No. 021 de 2023 RNEC recibiendo mediante la plataforma SECOP II dos (02) propuestas de "*1) IMAGE SCAN S.A.S. 2) COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S*". **22)** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, la Gerente de Talento Humano en su calidad de ordenadora del gasto acoge el informe de evaluación y acepta la oferta presentada por el oferente ***IMAGE SCAN S.A.S***, en desarrollo del proceso de mínima cuantía. **23)** Que, el dieciséis (16) de noviembre de 2023, se adjudicó la invitación pública No. 021 de 2023 de la Registraduría Nacional a ***IMAGE SCAN S.A.S***, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 77.643.930) M/CTE incluido IVA. 24)** Que, **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato electrónico afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **25)** Que, mediante oficio GTH-148 del 17 de noviembre de 2023, luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública No. 021 de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, la Gerente de Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la aceptación de oferta.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - Adquisición de un scanner para películas de microfilmación y un equipo de cómputo que permitan la consulta rápida y eficaz de las películas de microfilmación que contienen las historias laborales de exservidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Los siguientes son los equipos requeridos por la Entidad y se encuentran relacionados así:

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No 085 DE 2023

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Scanner para películas de microfilmación
1	Equipo de cómputo que permitan la consulta rápida y eficaz de las películas de microfilmación

CLÁUSULA TERCERA: I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir y sus accesorios se encuentran descritas y detalladas a continuación:

ELEMENTO # 1	SCANNER PARA PELÍCULAS DE MICROFILMACIÓN
ESPECIFICACIÓN	**HARDWARE** • Cámara de 26 megapíxeles (Sensor de imagen de 6,6 MP x 4) • Ampliación del zoom óptico 5x a 105x • Captura de imagen grande: 35 mm x 48 mm • Rodillos de guía de precisión: 12 rodamientos de bolas de baja inercia • Puertos USB3/USB2/USB1 • Rotación de imagen: enderezamiento óptico de imágenes • Iluminación LED monocromática suave, brillante, optimizada para películas y vidrio portador ópticamente transparente para mejor claridad de la imagen • Soporte de escaneo automático para fichas, sobrecubiertas, micro-opacos. • Combinación de cartuchos de película en rollo motorizada con y sin puntos, fichas, sobrecubiertas, tarjetas de apertura y micro-opacos • Conversión a lectores/escáneres/impresores para todo tipo de películas, incluidas fichas, bobina abierta de 16 mm, película de cartucho de 16 mm. rollo de película de 35 mm, ultrafichas, tarjetas microopacas y tarjetas de apertura. **SOFTWARE** • Interfaz de computadora intuitiva de Windows con

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

	asistente de selección de película personalizable • Escaneo automático del rollo de la película • Formatos de archivo PDF, TIFF, JPEG y otros. • Reconocimiento óptico de caracteres (OCR) • Escaneo de hasta 20 imágenes por minuto (IPM) • Enfoque continuo de la imagen • Zoom digital de 5x a 1575x • Rotación de imagen digital: 90°, 180°, 270°, 360° • Función espejo • Edición de imágenes en vivió • Ajuste automático de las imágenes • Enderezado automático de las imágenes • Resolución de 150ppp a 2000 ppp, escala de grises de 8 bits, blanco y negro de 1 bit • Marca de agua y derechos de autor • Botones de impresión de un solo clic • Botones de escaneo de un solo clic • Escaneo, impresión, envío por correo electrónico, almacenamiento en USB, CD y disco duro

ELEMENTO # 2	EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA CONSULTA RÁPIDA Y EFICAZ DE LAS PELÍCULAS DE MICROFILMACIÓN
ESPECIFICACIÓN	• Generación de procesadores: Intel® Core™ i5 o i7 • Memoria de la computadora (RAM): Memoria de 8GB • Disco duro: 500 GB - 1 TB de disco duro • Unidad óptica: Unidad flash • Monitor: VGA/SVGA/XSVGA/Pantalla 21" • Sistemas operativos compatibles (32 bits y 64 bits): MS Windows 10 • Velocidad de transferencia: USB 3.1 Gen 1 admite velocidades de hasta 5 Gbit/s (también llamado USB 3.0)

Nota 1: Los equipos deberán ser nuevos, de una marca reconocida en el mercado y contener todos los elementos para su normal funcionamiento.

Nota 2: Los equipos deberán ser compatibles entre sí.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar las siguientes

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

actividades:

a) Cumplir oportunamente con la ejecución del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor del mismo.
b) Entregar, instalar y poner en funcionamiento el scanner para películas de microfilmación y el equipo de cómputo, en las instalaciones de la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-50, de la ciudad de Bogotá, D.C.; el contratista deberá asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de importación, transporte y entrega de los elementos objeto del contrato.
c) Brindar soporte técnico presencial y remoto en caso de presentarse problemas de funcionamiento de los equipos, por un (1) año a partir de la entrega.
d) Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio.
e) Garantizar la calidad del scanner para películas de microfilmación y el equipo de cómputo por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrega.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley.
b) Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.
c) Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este.
d) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
f) Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ello.
g) Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
h) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No 085 DE 2023

i) Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA,** con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA.

a) Proporcionar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto del contrato.
b) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato.
c) Expedir el recibido a satisfacción del scanner para películas de microfilmación y el equipo de cómputo adquiridos.

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de la ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este término no podrá superar la vigencia 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 77.643.930)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Registraduría pagará al contratista así:

Un único pago, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($77.643.930)** incluido IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, previo el recibo a satisfacción de todos los elementos del contrato por parte del supervisor del contrato.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No 085 DE 2023

Nota 1. Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota 2. El informe del contratista, el informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

Nota 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de ésta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – La Registraduría pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo a su presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado civil para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120723 del 26 de octubre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de la Coordinación del Grupo de Registro y Control, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que **EL CONTRATISTA** conozca información confidencial y deba tener acceso a documentación de interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA

REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad

contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No 085 DE 2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CLL 25C No. 85B - 89 Piso 3, Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral de la oferta electrónica y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Oficio GTH-148 del 17 de noviembre de 2023 mediante el cual se solicita que se continúe con el tramite de contratación. **b)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA c)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120723 del 26 de octubre de 2023., expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **e)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **k).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 NOV. 2023

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No 1085 DE 2023

CLAUDIA ELFIDIA PIEDRAHITA MACIAS
Gerente de Talento Humano

CESAR EDUARDO PARRA MANRIQUE
Representante Legal
IMAGE SCAN S.A.S
Contratista

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO
Coordinador de Registro y Control
Supervisor

Vo.Bo.: José Antonio Parra Fandiño- Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas- Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Laura Daniela Gil Camayo – Profesional Universitario

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co